

BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Al tenor de las Letras Pontificias de 20 de Noviembre de 1890 debe hacerse una colecta el día de los Santos Reyes, festividad de la Epifanía del Señor, para socorro de las misiones de Africa. En su consecuencia, S. E. I. el Obispo, mi Señor, me ordena que recuerde á los Sres. Párrocos y Ecónomos lo dispuesto en la circular de 26 de Diciembre del mismo año, á fin de que en todas las Iglesias parroquiales de esta Diócesis se recojan limosnas en dicho día, las que remitirán á esta Secretaría de Cámara, para mandarlas oportunamente á su destino.

León, 30 de Diciembre de 1896.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario.

Terminación de las Conclusiones aprobadas por el segundo Congreso Eucarístico Nacional celebrado en Lugo en Agosto de 1896.

PUNTO SEGUNDO.

Cuarenta Horas y medios de propagar esta devoción completándola allí donde sea posible con la adoración nocturna: Cómo en las grandes poblaciones? cómo en las pequeñas é iglesias pobres?

Conclusiones

1.º El Congreso señala como obras eucarísticas que desde luego procede implantar, si á ello no se oponen dificultades insuperables en las parroquias, las siguientes: 1.º Jubileo circular de las Cuarenta Horas por arciprestazgos, alternando las parroquias; 2.º Vela dominical del Sacramento, donde no pueda hacerse con más frecuencia.

2.º Adhiriéndose rendidamente á la aprobación que la Santa Sede se dignó conceder á la *Hermandad de la Divina Expiación*, establecida en Londres por el Cardenal Manning, el Congreso Eucarístico de Lugo recomienda con el más vivo interés tan santa institución, así como también hace objeto de sus recomendaciones más eficaces la *Archicofradía* del mismo nombre. No recomienda menos eficazmente la *Archicofradía* de la vela al Santísimo Sacramento, fundada en la Real Capilla de Madrid y aceptada en 1789 por todos los Prelados de España, ya que su laudable objeto es adorar por espacio de media hora cada vez á Jesús Sacramentado, especialmente en los templos, en que el Dios escondido de los altares tenga menos adoradores. Declarar también muy recomendable, la obra expiatoria fundada en la iglesia de San José de Madrid, análoga á la que se fundó en la Chapelle-Montligeon, en Francia, con dicho nombre en sufragio de las almas del purgatorio; la Congregación del Santísimo Sacramento de Sacerdotes Regulares fundada por el P. Eymard, la Sociedad Internacional de Fastos Eucarísticos, y la Corte de Cristo fundada en Granada.

3.º A petición del Director espiritual, Presidente y aloradores del Turno de Nuestra Señora del Pilar, adscripto al Consejo Supremo diocesano de las *Adoraciones Nocturnas* de Valencia,

el Congreso declara asociado á San Pascual Bailón con el Beato Juan de Rivera, en el patronato de los adoradores nocturnos del SS. Sacramento, sin que sea su ánimo prevenir el juicio de la Iglesia, al hacer semejante declaración en honor de aquel esclarecido Santo que siempre se distinguió por su ferviente devoción á la Sagrada Eucaristía.

4.^a También une sus preces el Congreso á las del Sr. Conde de Altamira, pidiendo se incoe el expediente de beatificación de la Sra. D.^a Teresa Enriquez, devotísima del Santísimo Sacramento del Altar.

SECCIÓN TERCERA

LITURGIA, ARTE, HISTORIA

A) LITURGIA

PUNTO PRIMERO.

Catálogo manual, para uso de los fieles, de las Indulgencias auténticas y subsistentes concedidas por los Romanos Pontífices á las varias prácticas individuales de piedad eucarística.

Conclusión única.

Seria bien ofrecer un premio para el certamen inmediato eucarístico al catálogo manual mejor de que se trata en este punto.

PUNTO SEGUNDO.

Novedades lícitas, y otras que no lo son, introducidas en la materia y forma de los y vasos ornamentos sagrados.—Abusos que deben deterrarse en la exposición, procesiones y culto del Santísimo Sacramento.

No se presentó memoria ni formuló conclusión.

PUNTO TERCERO.

Examon técnico de las alteraciones de que puede y suele ser objeto la materia remota de la Eucaristía: especificación de cuando llegan á invalidar dicha materia y medios fáciles de descubrirlas.

No se presentó memoria ni formuló conclusión.

B) **ARTE**

PUNTO PRIMERO

Las artes de la pintura, escultura, arquitectura y música, como medios de aumentar la devoción al Santísimo Sacramento: educación eucarística de los dedicados á estas nobles artes.

Conclusiones

1.^a En todas las manifestaciones artísticas, sobre todo la estatuaria y musical, se ha de buscar más la expresión mística, que el atractivo vulgar del sentido, no dejándose llevar de los anuncios y empresas industriales.

2.^a Insistimos en lo de recomendar las escuelas de buen gusto, como son las cátedras de arqueología y estéticas, en los Seminarios y de alguna manera en los círculos de obreros.

PUNTO SEGUNDO

Concepto artístico religioso de la *grande orquesta* en las funciones eucarísticas: género polifónico, vocal y orfeones en el culto del Santísimo Sacramento: conveniencia de que el pueblo tome parte en los cantos litúrgicos de la Eucaristía, y medios para lograrlo.

Conclusión

Conveniente ha parecido que el pueblo tome parte en ciertos cantos del templo, cantos en que esté educado y él domine como son, más ó menos extendidos, el *Santo Dios, Allísimo Señor* y los de Misiones.

PUNTO TERCERO.

Enumeración y descripción artística de las principales Custodias, Viriles y Ostensorios, y de las andas y carrozas procesionales del Santísimo Sacramento de las Iglesias de España.

Desierto.

C) **HISTORIA**

PUNTO ÚNICO.

Del culto á la Sagrada Eucaristía: Memorias (por diócesis) no presentadas al Congreso de Valencia, y adiciones y rectificaciones de las que ya lo fueron al mismo.

PUNTO ADICIONAL.

Acuerdos del Congreso de Valencia, no cumplidos, sobre las materias de esta Sección y sus similares: medios conducentes á su práctica.

Conclusion

Sería conducente á este propósito ofrecer un premio para la mejor Memoria histórica del culto del Santísimo Sacramento en España, que se presente al Congreso Eucarístico próximo.

Y como quiera que han quedado sin tratar varios puntos, y por tanto sin conclusiones, se recomienda para los congresos siguientes el que se encargue á personas competentes el desarrollo de cada uno de estos puntos en particular y secreto, para que no obste los trate quien quiera, y á la vez todos den por fruto algunas conclusiones prácticas.

Están conformes con su original.—El Secretario general,
Lic. Tomás Suárez Basanta.



COLLATIONES MORALES PRO MENSE JANUARI. —1897.

1.^a

An Confessarius teneatur errores in exceptis confessionibus admissos, corrigere.—Quomodo errores vel defectus committi possint.—An et quomodo teneatur corrigere errorem circa sacramenti substantiam.—An et quomodo teneatur errorem circa sacramenti accidentia corrigere; sive error cum gravi poenitentis vel alterius damno, jungatur, sive non.—An et quomodo errorem commissum corrigere debeat, quando aut *negative* tantum illum commisit, aut sine ejus culpa, saltem gravi evenit.

Casus.

Cornelius Sacerdos prima vice confessiones audiens, inter alias Petri confessionem excepit qui voluntarie Camilum occiderat, eumque postea, vestibus et pecunia spoliaverat: rei novitate turbatus, totus in eo incumbit ut Petrum ad verum dolorem excitaret; at nihil de restitutione Camili haeredibus facienda dixit; oblitus est Petro poenitentiam injungere ac denique non animadvertit homicidium inter reservata dioecesana numerari. Haec postea sciens valde anxius est an et quomodo teneatur defectus reparare. ¿Quid ei dicendum?

Quaestio liturgica.

¿Suffragia quae pro aliquo defuncto immediate post exequias fiunt, quaeque vulgo *honras* dicuntur, fieri possunt, secluso privilegio et quando non respondent diebus tertio et septimo, in duplicibus etiam minoribus?

2.^a

Quid sit sollicitatio de qua Const. «Sacramentum poenitentiae» loquitur. — Quinam veniant nomine sollicitatum. — Quae sit materia sollicitationis. — Quo tempore et quomodo fieri debeat sollicitatio ut sollicitantes denuntiari debeant. — Quae poenae contra sollicitantes statuae sint. — Quinam denuntiare teneantur. — Quando, quomodo et apud quem, sollicitati denuntiationem perficere debent.

Casus.

Claudia puella, amore cuiusdam neoconfessarii turpiter capta, aegrotare se finxit et confessionis praetextu illo accersito, ad crimen patrandum induxit. Proprium peccatum postea apud parochum confitetur a quo audit se graviter teneri ad neoconfessarium superioribus denuntiandum dicens ab illo ad turpia sollicitatam fuisse: At illa: quomodo? Hoc dicere non est maxima calumnia? Potest ne lex aliqua ad mentiendum obligare? Praeterea si illum denuntio propriam turpitudinem prodere deberem quod per salutem animae tuae nunquam faciam. Tunc parochus eam de excommunicatione post mensem incurrenda nisi obediat debite monitam, sine absolute dimisit. ¿Recte egit parochus?

Quaestio liturgica.

¿In Missis quae pro aliquo defuncto diebus superiore questione relatis dicuntur, quot orationes dici possunt?



SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<i>Rs. Cs.</i>
	<hr/>
<i>Suma anterior.....</i>	<i>14.339'20</i>
El Párroco de Adrados.....	16
El Párroco de Navatejera.....	20
D. Manuel de las Heras, Ecónomo de Castrillo.....	10
El Párroco de Grulleros.....	20
María Bueno.....	8
Un devoto de la Inmaculada.....	10
D. Santiago Gil, Párroco de San Pedro de Villalobos.....	20
D. Lorenzo Vega, Arcipreste y Párroco de Castilfalé.....	20
El Párroco de Quintanilla de Almanza y un feligrés.....	12
Un devoto de Villacé por Noviembre.....	20
El Capellán de las Monjas de Gradefes.....	20
	<hr/>
<i>Suma.....</i>	<i>14.515'20</i>

Habiéndose remitido al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad 14.500 reales, quedan para la suscripción inmediata 15 reales y 20 céntimos.

—◆◆◆—

VACANTE

Se halla vacante la plaza de Organista-Sacristán de la Párrroquia de San Mamés de la villa de Cuenca de Campos dotada con doscientas pesetas anuales de fondos de su fábrica, pagadas por mensualidades vencidas y según se cobre del Estado. Los aspirantes deben dirigir las solicitudes y certificación de buena conducta expedida por su propio párroco, á el que suscribe, en término de quince días á contar desde su inserción en el Boletín

de la Diócesis. Los ejercicios de su idoneidad como Organista se verificarán á los ocho días siguientes, proveyéndose en el más idóneo y mejor conducta religiosa y civil. Están de manifiesto las obligaciones y demás á que ha de sujetarse para el desempeño de tal cargo.

Cuenca de Campos Diciembre 27 de 1896.—El párroco,
Ramón Moncada Alonso.

**Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero
de la Diócesis.**

N.º 21.

El día 19 de los corrientes falleció el Presbítero D. Juan Villagómez, Capellán del Convento de Religiosas de Villalpando, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

RESÚMEN DEL AÑO 1896.

Quedando en fin de Diciembre de 1895 el número de 725 Socios, habiéndose asociado en el presente año 64 y fallecido 21, restan 768, salvo error.

León, 30 de Diciembre de 1896.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz,
Canónigo-Secretario.

En la congregación general del día 16 de Junio de 1897, y habiendo precedido el voto de los Consultores, se contestó á las expresadas dudas en la forma siguiente:

Ad I. *Affirmative*, factó verbo cum SSmo.

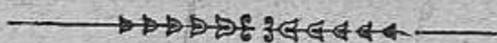
Ad II. *Provisum in primo*,

El día 18 del mismo mes y año fué aprobada la anterior resolución por Su Santidad León XIII.

Adviértase que la primera pregunta, cuyo conocimiento es el único que nos interesa en la cuestión presente, nada nos dice acerca de la clase de censuras á que la petición se refiere, pues sabido es que entre las censuras reservadas al Papa, hay unas que lo son de un modo ordinario, mientras otras lo son de una manera especial.

¿A qué clase por consiguiente, se refiere la concesión antedicha? No dudamos en afirmar que comprende las dos indicadas clases de censuras; porque de unas y otras se trata en la decisión de 1886 que sirve de base á las preguntas hechas por el señor Obispo de Mende.

(De La Ciudad de Dios.)



SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<i>Rs. Cs</i>
<i>Suma anterior</i>	10.486 75
El Párroco de Villarroañe.....	12 «
El Párroco de Abelgas.....	40 »
Un devoto de Villacé por Noviembre.....	20 »
D. Amancio Saldaña, vecino de León.....	20 »
El Párroco de Melgar de Arriba.....	15 50
El Arcipreste y Párroco de Villaobispo.....	20 »
El Párroco de Roderos.....	12 »
D. ^a Jerónima Olmo, vecina de Quintana.....	5 »
El Arcipreste y Párroco de Castilfalé.....	20 «
El Ecónomo y feligreses de Soto de Valdón.....	42 »
El Párroco y feligreses de Villarrobejo, según lista.....	148 40
El Párroco de Villarrobejo 100 rs. Eleuterio Martínez 2. Francisco Romo 5. Santiago Fernandez 1. Apolinar Fernández 1. Gregorio Fernández 1,80. Valentina Escudero 1. Domingo Montes 1,20. Antonio Maeso 2. Pfo Hospital 0,80. Fidel Fernández 1. Pedro Santos 1. Juan Martín 1,60. Pantaleón Tarilonte 3. Mauricio Martín 1. Tomás Delgado 1. Isidoro Calvo 1. Antonio Martín 0,20. Santos Bueno 0,40. Eugenia García 2. Manuel Maldonado 1. Nicanora Romo 1. Cayo Fernández 1. Pedro Mae-	

so 1. Bonifacio Vallejo 1,20. Andrés Fernández 0,80. Francisco Gutiérrez 1. Liboria Cosla 2. Nicolás Fernández 1. Leandro Alaiz 1,20. Luisa Franco 0,80 José Aparicio 1. Mateo Fernández 4. María Delgado 0,80. Antonio Canduela 0,80. Bonifacio Santos 0,80. Regino Laso 2.

Suma total..... 10.841 35

Habiéndose remitido al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España 10.800 reales, quedan 41 rs. y 35 cénts. que figurarán como primera partida en la suscripción del año inmediato.

——

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

—

Han manifestado por conducto de los Sres. Arciprestes de Cervera, Liébana y Mansilla, que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

N.º 1001=Getino D. Ladislao, con obligación de aplicar *diez misas*.

N.º 1002=Antón D. Joaquín, dentro del primer año de su ordenación.

N.º 1003=Vega D. Félix, id. id. id.

N.º 1004=García D. Atanasio, con obligación de aplicar *cien misas*.

N.º 1005=Alvarez D. Sandalio, dentro del primer año de su ordenación.

Número 12.

El día 2 de los corrientes falleció D. Pablo Gutiérrez Almuzara, T. Arcipreste y Párroco de San Justo de los Oteros, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamenteo.

RESUMEN DEL AÑO 1897.

Quedando en fin de Diciembre de 1896 el número de 768 socios, habiéndose asociado en el presente año 237 y fallecido 12, restan 993, salvo error.

León, 30 de Diciembre de 1897.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo Secretario.